

de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Puyal con fecha noviembre de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.773-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 5 derivación a E. T. 4.426.  
Final de la línea: E. T. 4.851. «Envases de Aluminio, S. A.»  
315 KVA.

Término municipal a que afecta: La Llagosta.

Cruzamientos: Línea B. T. de «FECSA».

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,025.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 16.

Separación: 1,20 metros.

Disposición: Triángulo.

Material de apoyos: Un vano.

Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.

Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha febrero de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.774-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. «Corbins».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. «Obra Sindical del Hogar».

Tensión: 6.000 V.  
 Longitud: 387 metros.  
 Apoyos: Canalización subterránea.  
 Situación: E. T. «Obra Sindical del Hogar».  
 Potencia y tensión: E. T. de 50 KVA. a 6.000/220-127 V.  
 Referencia: B-1.242.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 12 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.807-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 7 de la derivación «Daurell».  
 Terrenos que aravia: Término municipal de Almacellas.  
 Final de la línea: Apoyo 88 de la derivación «Almacellas».  
 Tensión: 22.000 V.  
 Longitud: 1.801 metros.  
 Apoyos: Postes de madera.  
 Referencia: B-1.324.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 14 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.806-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 58/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar un cable subterráneo que partiendo del centro de transformación y seccionamiento emplazado en la calle Sagasta alimentará el centro de transformación situado en García Camba, de esta capital, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación del cable subterráneo de referencia, que será «Pirelli», tipo CSY, con aislamiento de papel impregnado, trifásico, en aluminio, con una sección por fase de 80 milímetros cuadrados, con un diámetro exterior de 58 milímetros, llevando en ambos extremos cajas terminales «Cradys» tipo IS 15/H1 de intemperie, para tensión de servicio de 15 KV, e interruptores automáticos «Isodel-Sprecher» tipo RA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2165-D.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Guipúzcoa, Madrid y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Córdoba**

- 11.553. «Santa Margarita». Volframio, 64. Cardena.  
 11.919. «Amp. a Guillermins». Barita, 18. Alcaracejos.  
 11.983. «Alberto». Barita, 230. Alcaracejos.

**Guipúzcoa**

**Provincia de Guipúzcoa**

- 4.579. «Guesala». Sal disuelta, 12. Cegama.

**Madrid**

**Provincia de Madrid**

- 2.203. «Ampliación 1.ª a Manolillo». Barita, 25. Cadalso de los Vidrios.

**Zaragoza**

**Provincia de Zaragoza**

- 2.211. «Cuatro Hermanos». Hierro, 700. Tabuena y Ambel.  
 2.264. «Virgen del Carmen». Caolín, feldspato y tierras colorantes, 100. Sestrica y Morés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de agosto de 1967 por la que se declara comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al matadero general frigorífico a instalar en Gordejuela (Vizcaya) por «Industrias Cárnicas GAR, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Cárnicas GAR, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en Gordejuela (Vizcaya), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al matadero general frigorífico a instalar en Gordejuela (Vizcaya) por «Industrias Cárnicas GAR, S. A.», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c), Mataderos Generales Frigoríficos, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro correspondiente, así como de que aquella tiene desembolsado el tercio de la inversión real necesaria.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 14 de agosto de 1967 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la central hortofrutícola a instalar en Vilamacolum (Gerona) por el Grupo Sindical de Colonización número 7.837 y condicionado a la aprobación del proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José María Vidal Coldecarrera, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, para instalar una central hortofrutícola en Vilamacolum (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre,